



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220230034000

SOLICITANTE: MARIA ELSA VAALENCIA RINCON

CAUSANTE: NUBIA YOLANDA ERAZO DE TRUJILLO

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, el despacho inadmite la demanda de Sucesión Intestada de la causante Nubia Yolanda Erazo de Trujillo, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes,

1. Debe aportarse la prueba de la Unión Marital de Hecho Art. 489 numeral 4 C.G.P, pues pese a que se enuncia no fue adosada.

Reconocer personería suficiente a la abogada Mónica Buitrago Rojas, para que actúe en nombre y representación de la solicitante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc12e973798860ad6eabb627d9e155b4155189699a95d562a655e3923b22357b**

Documento generado en 15/11/2023 02:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>